Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que el presente proceso se encuentra sin actividad por más de dos en secretaria, sin trámite por parte del interesado.
Lebrija, octubre de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial a quien corresponda, si los hay. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

Líbrese oficio al proceso ejecutivo No. 2016 – 00080 adelantado en este juzgado por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de TRINO MIGUEL SUAREZ HERNANDEZ Y LUZ MIREYA DIAZ PEREZ, informando que no quedan bienes para dejar a su disposición en virtud del embargo del remanente.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae60da8f3159b22fca8f6e89ea0d606b6a9ed3f15f5c36f551dd2a4ad63e96d9**

Documento generado en 21/10/2022 03:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica